



Bruselas, 11.12.2018
C(2018) 8668 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 11.12.2018

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 5876, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Región de Murcia 2014-2020», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Región de Murcia en España2014ES05SFOP003

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 11.12.2018

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 5876, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Región de Murcia 2014-2020», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Región de Murcia en España

2014ES05SFOP003

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 5876 se aprobaron determinados elementos del programa operativo «FSE Región de Murcia 2014-2020» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Región de Murcia en España.
- (2) El 19 de noviembre de 2018, España solicitó a la Comisión la modificación del programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada del programa operativo revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo a que hace referencia en el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra a), letra b), incisos de i) a v), letra c), incisos iii) e iv) y letra d), incisos i) y ii) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 5876. El objetivo principal de esta modificación es la transferencia de fondos del programa operativo «Empleo Juvenil» al programa operativo «FSE Región de Murcia 2014-2020», derivado del aumento de la asignación de fondos para España resultante del ajuste técnico, de conformidad con el artículo 92, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, tal y como se establece en la Decisión de Ejecución 2014/190/UE² de la Comisión modificada³. Por tanto, los ejes

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

² Decisión de ejecución de la Comisión 2014/190/UE de 3 de abril de 2014 por la que se establecen el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y

prioritarios 2, 3, 6 y 8 se ven reforzados. Los fondos del eje prioritario 1 se ven redistribuidos. Asimismo, los objetivos y los hitos asociados a los indicadores físicos y financieros se adaptan, incluyendo los vinculados al marco de rendimiento.

- (3) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo presentada está debidamente justificada por el incremento de fondos consecuencia del ajuste técnico mencionado en el considerando 2, y las hipótesis incorrectas referidas a la información incluida en la metodología y criterios para seleccionar los indicadores y determinar hitos y objetivos del marco de rendimiento, y por la necesidad de ajustar el programa a la realidad de su ejecución sobre el terreno. Indica cómo se espera que los cambios repercutan en la capacidad del programa para conseguir los objetivos de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el propio programa, teniendo en cuenta dicho Reglamento y el Reglamento (UE) nº 1304/2013⁴, los principios horizontales a los que se hace referencia en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como el acuerdo de asociación con España aprobado mediante la Decisión de Ejecución C(2014) 8076 de la Comisión, modificada por la Decisión de Ejecución C(2018) 268.
- (4) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Comité de Seguimiento examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo por procedimiento escrito el 19 de noviembre de 2018, formada por el texto del programa operativo revisado y su plan financiero.
- (5) En su análisis, la Comisión observó que la modificación del programa operativo afectaba a la información del acuerdo de asociación con España de conformidad con las disposiciones del artículo 15 en el apartado 1, letra a), incisos iv) y vi) del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Debe tenerse en cuenta para la modificación anual del acuerdo de asociación de conformidad con el artículo 16, apartado 4bis, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- (6) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- (7) Por tanto, deben aprobarse los elementos modificados del programa operativo revisado sometidos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- (8) De conformidad con el artículo 65, apartado 9, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, procede fijar la fecha a partir de la cual será subvencionable el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa operativo objeto de la presente Decisión.

empleo y del objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo «Conectar Europa» y a la ayuda a las personas más desfavorecidas para el período 2014-2020 (notificada con el número C(2014) 2082) (DO L 104, 8.4.2014, p.13).

³ Decisión de ejecución de la Comisión 2016/1941/UE de 3 de noviembre de 2016 que modifica la Decisión 2014/190/UE (...) (notificada con el número C(2016) 6909) (DO L 299, 5.11.2016, p.61).

⁴ Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

(9) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2015) 5876.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 5876, queda modificada como sigue:

1. En el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo "*FSE Región de Murcia 2014-2020*" para la concesión de ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Región de Murcia en España para el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, cuya versión final se presentó el 17 de julio de 2015 según su última modificación en el marco del programa operativo revisado cuya versión final se presentó el 19 de noviembre de 2018:».
2. En el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
«2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 102 563 982 EUR, y se financiará a partir de la siguiente línea presupuestaria específica del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:
04 02 61: 102 563 982 EUR (FSE — regiones en transición)».
3. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión.
4. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «*Región de Murcia 2014-2020*» aprobado por la presente Decisión será subvencionable a partir del 19 de noviembre de 2018.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 11.12.2018

Por la Comisión
Marianne THYSSEN
Miembro de la Comisión

